

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2017-2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno el 3 de agosto de 2016, se reformó la Ley de Educación del Estado de México con el propósito de celebrar Convenios de Alianza Estratégica con la Universidad Autónoma del Estado de México, para recibir en las instituciones educativas de tipo medio superior y superior del Gobierno del Estado a los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el proceso de admisión a los estudios de bachillerato y licenciatura, estableciendo que, para tales efectos, se tendrán en consideración la capacidad disponible y los requisitos administrativos que establezca la institución receptora.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de ofrecer otro tipo de oportunidades que permitan a los jóvenes continuar estudiando y no afectar su economía ni la de su familia y evitar el abandono de sus estudios, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en los términos siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXVIII y LI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19, fracciones I y VI, 20, 21, 29, 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 y 27, fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6, fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

II. De "LA UAEM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

II.2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la misma.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario, 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de crear el acuerdo estratégico para que los alumnos de Educación Media Superior y Superior del Estado de México que no hayan sido aceptados en "**LA UAEM**" a través de su sistema de ingreso tengan la oportunidad de acceder de forma alternativa y opcional al Sistema Educativo Estatal para el ciclo escolar "2017-2018".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Ofrecer a los aspirantes de nivel Medio Superior y Superior que hayan presentado examen de admisión y no hayan sido aceptados en "**LA UAEM**" la oportunidad de continuar con sus estudios en alguna de las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal.
2. "**LA UAEM**" proporcionará a los interesados, de acuerdo con las normas respectivas la información que se considere conducente y necesaria para iniciar los trámites de inscripción ante las Instituciones Educativas del Gobierno del Estado de México, siempre y cuando se cuente con la autorización y conformidad del aspirante.
3. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" reconocerá como válidos los trámites de preinscripción que los aspirantes realizaron para ingresar a "**LA UAEM**" y que no hayan sido aceptados para cumplimiento de los fines de este acuerdo.
4. La admisión al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México se hará conforme a los lugares disponibles que previamente se hayan establecido de acuerdo a la capacidad que ofrezca un servicio educativo de calidad.
5. Este acuerdo aplicará únicamente para el ciclo escolar "2017-2018" y para los aspirantes que presentaron examen de ingreso a "**LA UAEM**" en este mismo periodo.

6. Los aspirantes que deseen ingresar al Sistema Educativo Estatal del Gobierno del Estado de México, deberán ajustarse a los programas que éste ofrezca en sus niveles y modalidades de Educación Media Superior y Superior.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"** los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento jurídico.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de ellas.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia únicamente para el periodo de ingreso al ciclo escolar "2017-2018". Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Sin embargo, los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA UAEM"


DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


DR. EN D. ALFREDO BARRERA BACA
RECTOR


M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2017-2018".